MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CARGO
MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
SECRETARIA GENERAL
Unidad de Administración Documentaria
20 FEB. 2023
RECIBIDO
Hora:..... Firma:.....

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 207-2023-MSB-GM-GSH-UDC

San Borja, 03 de febrero de 2023

EL JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA

VISTO: El **EXPEDIENTE Nº 667-2023** de fecha 30 de enero de 2023, presentado por el administrado **CARBAJAL ORTIZ ABEL ELIAS** identificado DNI N° 09297850, **SOLICITA INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES**, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE,** en el inmueble ubicado **AV. AVIACIÓN N° 2455 INT. I-2 - SAN BORJA.**

CONSIDERANDO:

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
V°B°

Que, la administrada solicita la Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones posterior al Inicio de Actividades, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE,** en el inmueble ubicado **AV. AVIACIÓN N° 2455 INT.I-2 - SAN BORJA**, con un **área ocupada** de **103.00 m2,** con la calificación de **RIESGO** MEDIO según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 56 persona.**

Que, el numeral 33.1 del Artículo 33° del D.S. N° 002-2018-PCM, establece: ITSE posterior al inicio de actividades; aquella que se realiza con posterioridad al inicio de actividades en los establecimientos objeto de inspección que no requieren licencia de funcionamiento clasificados con nivel de riesgo bajo o riesgo medio, según la Matriz de Riesgo.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
ASESOR LEGAL
UNIDAD DE DEFENSA CIVIL
V° B°

Que, mediante Informe Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o la ITSE Posterior al Inicio de Actividades de fecha 01 de febrero de 2023, el Inspector Técnico de Seguridad en Edificaciones el señor **Martín Zevallos Arbulú con Registro RITSE Nº 0131,** informa que ha ejecutado la diligencia de inspección al local comercial materia de autos, como resultado se tiene que el establecimiento objeto de inspección **CUMPLE CON LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES.**

Que, la Constitución Política del Perú, establece en el Titulo I respecto "De la persona y de la sociedad", contenida en el artículo 2, Inciso 1; **"que la persona, la protección a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar (...)".**

Que, en cumplimiento del artículo único de la Ley N° 30619, Ley que modifica la Ley N° 28976 (Ley Marco de Licencia de Funcionamiento) que establece lo siguiente: **"El Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición, tanto en el caso que la Inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento por tratarse de casos de riesgo bajo o riesgo medio, como en el caso en que, por tratarse de caso de riesgo alto o muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento".**

Que, el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, señala en el literal a) del artículo 23° que cuando el objeto de ITSE, **cumple con las condiciones de seguridad en Edificaciones se otorga el Certificado ITSE.**

Que, en tal sentido, la Inspección Técnica de Edificaciones es una acción de prevención que comprende el conjunto de procedimientos y acciones efectuadas por los órganos ejecutantes con la intervención de los inspectores técnicos de Seguridad en Edificaciones, conducentes a verificar y evaluar el cumplimiento o incumplimiento de las normas de Seguridad en Edificaciones vigentes en los objetos de inspección, a fin de prevenir y/o reducir el riesgo debido a un peligro de origen natural o inducido por el hombre, en salvaguarda de la vida humana.

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE UNIDAD Nº 207-2023-MSB-GM-GSH-UDC

Estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas en la Ordenanza N° 621-MSB-Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF y la Estructura Orgánica de la Municipalidad de San Borja; Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; El Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el Decreto Supremo N° 002-2018-PCM-Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y la Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED; Manual para la Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA ASESOR LEGAL UNIDAD DE DEFENSA CIVIL V° B°

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, presentado por el administrado **CARBAJAL ORTIZ ABEL ELIAS** identificado DNI N° 09297850, para desarrollar el giro de **RESTAURANTE,** en el inmueble ubicado AV. **AVIACIÓN N° 2455 INT. I-2 - SAN BORJA**, por lo que en mérito del Informe de Verificación de Cumplimiento de Condiciones de Seguridad Declaradas para la ITSE Posterior al Inicio de actividades de fecha 01 de febrero del 2023 y en base a los considerandos expuestos en la presente resolución, se otorga el **Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones N° 158-2023-MSB,** con un **área ocupada** de **103.00** m2 y la calificación de **RIESGO MEDIO** según la Matriz de Riesgo y capacidad de **Aforo de 56 personas.**

ARTICULO SEGUNDO: El establecimiento que desarrolla la actividad comercial autorizada, deberá mantener las condiciones de seguridad bajo responsabilidad del administrado/a titular del establecimiento o representante legal, cualquier modificación o ampliación que afecte las condiciones de seguridad iniciales, deberá solicitar una nueva ITSE, caso contrario se iniciará el proceso de revocatoria del Certificado de ITSE otorgado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE SEGURIDAD HUMANA
Eduardo Gonzalo Vivanco Antayhua
JEFE DE LA UNIDAD DE DEFENSA CIVIL

EGVA/rvgt
UAD
CARBAJAL ORTIZ ABEL ELIAS
AV. AVIACIÓN N° 2455 INT. I-2 - SAN BORJA